

Resolución Gerencial N° 237-2025-MDP/GM

Pichari, 14 de julio del 2025

VISTOS:

La Carta N.º 001-2025-MDP-GEyDS-DPySS/OMAPED/SSS-F, de fecha 18 de junio de 2025, suscrita por la facilitadora en manualidades; el Informe N.º 110-2025-MDP/GDS-SPySS/OMAPED/NMHJ-R, de fecha 18 de junio de 2025, del responsable de la OMAPED; el Informe N.º 095-2025-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S(e), de fecha 20 de junio de 2025, del Subgerente de Programas y Servicios Sociales (e); el Informe N.º 2024-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 23 de junio de 2025; la **Opinión Legal N.º 679-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 25 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás documentos que en conjunto suman un total de treinta y cuatro (34) folios, relacionados con la **aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Taller de Fortalecimiento de Habilidades para las Personas con Discapacidad del Distrito de Pichari"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84º, numeral 2.4, establece como función de los gobiernos locales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". Asimismo,

faculta a crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, el numeral 6.4 del artículo 71° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";



Que, el artículo 1° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que: "La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que: "La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.";

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° establece que: "La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación". Asimismo, el numeral 3.2 indica que: "Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.";



Que, mediante Informe N° 001-2025-MDP-GEyDS-DPySS/OMAPED/SSS-F, de fecha 18 de junio del 2025, la Facilitadora en Manualidades, eleva al Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), la Propuesta del Plan de Trabajo denominado: "Taller de Fortalecimiento de Habilidades para las Personas con Discapacidad"; indicando que la finalidad de este Plan, es desarrollar las habilidades manuales y motrices de las personas con discapacidad y promover el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios, mediante exposiciones, ferias y otras actividades de promoción del trabajo manual, que faciliten la venta de los productos y mejorar la calidad de vida;



Que, la Responsable de OMAPED, mediante Informe N° 110-2025-MDP/GDS-SPySS/OMAPED/NMHJR, de fecha 18 de junio de 2025; eleva al Subgerente de Programas y Servicios Sociales el Plan de Trabajo elaborado por la Facilitadora en Manualidades, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación, mediante acto resolutivo. Quien eleva el citado Plan a la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 095-2025-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S (e), de fecha 20 de junio de 2025; indicando que en cumplimiento del Plan de Trabajo se ha programado realizar talleres de dibujo, pintura, música, canto, deportes y otras manualidades a fin de fomentar el desarrollo de capacidades y talentos en las personas con discapacidad. Indicando asimismo que el presupuesto para el Plan de Trabajo asciende a la suma de S/ 3, 712.00 (Tres mil setecientos doce con 00/100 soles), que se encuentra considerada en el POI 2025;

Que, con Informe N° 2024-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 23 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Social eleva el Plan de Trabajo denominado: **"Taller de Fortalecimiento de Habilidades para las Personas con Discapacidad del Distrito de Pichari"** a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante **Opinión Legal N° 679-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **25 de junio del 2025**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, **OPINA que es PROCEDENTE** Aprobar el Plan de Trabajo denominado: **"Taller de Fortalecimiento de Habilidades para las Personas con Discapacidad del Distrito de Pichari"**, cuyo objetivo es buscar el desarrollo de las habilidades manuales y motrices de las personas con discapacidad y promover el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios, mediante exposiciones, ferias y otras actividades de promoción del trabajo manual, que faciliten la venta de los productos y mejorar la calidad de vida;



Que, mediante Informe N.° 0529-2025-MDP-OGPP, de fecha 02 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que el presupuesto institucional correspondiente al presente ejercicio fiscal se encuentra en fase de ejecución, razón por la cual ya no es posible realizar nuevas asignaciones presupuestarias, dado que ha concluido la fase de formulación. Cabe señalar que, para el proceso de programación presupuestaria, la Dirección General de Presupuesto Público establece una normativa que define lineamientos, plazos e hitos, los cuales deben ser observados por las entidades públicas. Para el ejercicio fiscal 2025, dicha normativa se encuentra contenida en la Directiva N.° 0002-2024-EF/50.01, conforme a la cual el Presupuesto Institucional 2025 fue aprobado, de acuerdo con lo establecido en su artículo 16°. Asimismo, se comunica que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED cuenta con un saldo de libre disponibilidad presupuestaria ascendente a S/ 47,935.17 (Cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco con 17/100 soles), por lo que se recomienda efectuar una modificación en su Plan Operativo Institucional (POI), a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su plan de trabajo;



Que, cabe precisar que el Plan de Trabajo denominado "Taller de Fortalecimiento de Habilidades para las Personas con Discapacidad" tiene como objetivo fomentar el desarrollo de habilidades manuales y motrices en personas con discapacidad, así como promover el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos, mediante exposiciones, ferias y otras actividades que impulsen el trabajo manual, faciliten la venta de productos y contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas involucradas;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, la Ley N.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, así como en ejercicio de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 066-2025-A-MDP/LC, concordante con lo establecido en el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N.° 27972 y sus modificatorias; y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC, conforme a las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: “Taller de Fortalecimiento de Habilidades para las Personas con Discapacidad del Distrito de Pichari”, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, mediante el desarrollo de sus capacidades, habilidades manuales y motrices, así como facilitar su acceso al empleo, promoviendo el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos. El plan contempla la realización de exposiciones, ferias y otras actividades de promoción del trabajo manual que permitan la comercialización de los productos elaborados, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la comunidad.

El presente plan cuenta con un presupuesto de **S/ 3,712.00** (Tres mil setecientos doce con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen el sustento técnico, legal y presupuestario, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas y Servicios Sociales el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
GDS
SGPSS
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb